

DECRETO No. 011
(ENERO 04 DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, AJUSTANDO EL PRESUPUESTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL”

EL ALCALDEDEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 352 y 353 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, Estatuto de Presupuesto Orgánico Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Acuerdo 387 de 2019, y demás normas reglamentarias, y,

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Concejo Municipal de Riosucio Caldas mediante Acuerdo No.427 de 2023, expidió el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Municipio de Riosucio Caldas para la vigencia fiscal dos mil veinticuatro (2024).

Que, el Decreto No.193 de 2023, liquidó el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Municipio de Riosucio Caldas para la vigencia fiscal dos mil veinticuatro (2024), teniendo en cuenta el cumplimiento del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, y Acuerdo municipal 387 de 2019 Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

Que, el Acuerdo No.427 de 2023 en su Artículo 19, establece:

“El Alcalde Municipal podrá realizar las modificaciones al presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversión de la vigencia fiscal 2024 cuando el Concejo Municipal no se encuentre sesionando de manera ordinaria, para lo cual se concede autorización durante la vigencia de este presupuesto; en uso de dicha facultad el ejecutivo municipal podrá efectuar traslados presupuestales (créditos, contra créditos), reducciones, adiciones cuando sea necesario modificar el monto del presupuesto, así como para crear, suprimir rubros presupuestales, y modificar la denominación de aquellos que considere necesario.

PARÁGRAFO PRIMERO.*El Alcalde Municipal queda facultado para efectuar las modificaciones presupuestales a que haya lugar, cualquiera que sea su cuantía, cuando los documentos del Sistema General de Participaciones certifiquen valores diferentes a los presupuestados para la vigencia fiscal 2024”*

Que, el Artículo 313 de la Constitución Política establece:

“Corresponde a los concejos

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos, y ejercer, pro t mpore, precisas funciones de las que corresponden al concejo.” (negrilla fuera de texto)

Dado que es facultad del concejo expedir por Acuerdo el Presupuesto anual de ingresos y gastos del municipio (CP art 313-5), es frecuente que en dicho Acuerdo en el cap tulo de “Disposiciones Generales” se autorice al ejecutivo para modificar el presupuesto por decreto, lo que se ajusta a las disposiciones constitucionales mencionadas. Sin embargo, cuando el presupuesto es aprobado por decreto del alcalde y en este acto administrativo se incluyen facultades para modificar el presupuesto, lo que sucede en la pr ctica es que el ejecutivo se dar  facultades as  mismo lo que contradice las disposiciones legales y constitucionales expuestas”.

Que, el numeral 1 del Art culo 315 de la Constituci n Pol tica se ala como atribuci n o facultad de los alcaldes municipales la de:

“Cumplir y hacer cumplir la Constituci n, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo”. Por su parte el numeral 3 del precitado art culo constitucional se ala como atribuci n de los alcaldes la de: “Dirigir la acci n administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestaci n de los servicios a su cargo...”. Y, adem s, se ala el numeral 9 del mentado Art culo 315 de la Carta Pol tica que es funci n de los alcaldes municipales la de: “Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversi n y el presupuesto”.

Que, de acuerdo con el Art culo 352 de la Constituci n Pol tica y los Art culos 104 y 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales deben expedir las normas que en materia presupuestal deben aplicar, tanto en el nivel central como en el descentralizado, respetando en todo caso los principios y las disposiciones contenidos en el ordenamiento constitucional, Estatuto Org nico de Presupuesto General de la Naci n, Decreto 115 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2006, Ley 1416 de 2010 y Ley 1483 de 2011. En ausencia de normas, aplicar n en lo que fuere pertinente las normas org nicas del presupuesto Nacional.

Que, el Acuerdo Municipal 387 de 2019, establece:

“Art culo 89. TR MITE DE TRASLADOS Y ADICIONES. EL COMFIS aprobar  los traslados del presupuesto sobre la solicitud expresa de los proyectos de inversi n, con autorizaci n del Concejo Municipal, cuando sea indispensable aumentar la cuant a de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprometidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda p blica e inversi n.”

Que, el literal g) del Art culo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Art culo 29 de la ley 1551 de 2012, establece que:

“Art culo 91. Funciones.

Los alcaldes ejercer n las funciones que les asigna la Constituci n, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la Rep blica o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...) g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes.”

Que, el COMFIS municipal, mediante Acta 001 del mes de enero de 2024, autorizó durante la vigencia fiscal del presupuesto 2024, realizar modificaciones al presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión, que fueran necesarios para los propósitos de la administración municipal en cumplimiento de los fines del Estado, cuando el Concejo Municipal no esté sesionando de manera ordinaria y siempre y cuando no se sobrepasen los límites establecidos en el Artículo 19 del Acuerdo 427 de 2023, y la normatividad vigente en materia presupuestal.

Que, el Artículo 10 de la ley 617 del 2000 establece que el presupuesto de las personerías durante cada vigencia fiscal en municipios de sexta categoría no debe superar los 150 Salarios Mínimos Legales Vigentes.

Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto 2292 del 29 de diciembre de 2023 fijó el salario mínimo legal mensual a partir del primero (1°) de enero de 2024 en la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1,300,000).

Que, mediante Acuerdo 427 de 2023 se expidió el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Municipio de Riosucio Caldas para la vigencia fiscal dos mil veinticuatro (2024), en el cual se asigna a la Personería Municipal un presupuesto de DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$203,580,000).

Que, siendo Riosucio Caldas un municipio de sexta categoría y de acuerdo al Artículo 10 de la Ley 617 del 2000 y al Decreto 2292 de 2023, el presupuesto de la Personería Municipal debe ser por valor de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$195.000.000).

Que, es necesario reducir el presupuesto de la Personería Municipal en OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$8.580.000).

Que, mediante oficio PMRC-2024-0005 del 03 de enero de 2024, la Personería Municipal solicitó los ajustes pertinentes al presupuesto y realizó la distribución de los recursos a reducir.

Que en mérito de lo anterior y obrando de conformidad con la normativa vigente,

DECRETA

ARTÍCULO 1. REALIZAR unas modificaciones al presupuesto general de rentas e ingresos y gastos e inversiones del municipio de Riosucio Caldas, para la vigencia fiscal 2024, en consideración a lo estipulado en el Acuerdo 427 de 2023.

ARTÍCULO 2. REDUCIR en el presupuesto de rentas e ingresos de la actual vigencia fiscal, la suma de**OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$8.580.000)**, como se detalla a continuación:

RENTAS E INGRESOS					
RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO FUENTE	DEPENDENCIA	NOMBRE	VALOR
1.1.01.01.200.01			ALCALDÍA	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	\$ 8,580,000.00
1.1.01.01.200.01.001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00	ALCALDÍA	Impuesto Predial Unificado - Urbano - Vigencia Actual	\$ 8,580,000.00

ARTÍCULO 3. REDUCIR en el presupuesto de gastos e inversiones de la actual vigencia fiscal, la suma de**OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$8.580.000)**, como se detalla a continuación:

GASTOS E INVERSIONES					
RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO FUENTE	DEPENDENCIA	NOMBRE	VALOR
2.1.1.01.01.001.10			PERSONERÍA MUNICIPAL	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	\$ 80,000.00
2.1.1.01.01.001.10.001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00	PERSONERÍA MUNICIPAL	Viáticos de los funcionarios en comisión	\$ 80,000.00
2.1.2.02.01.003			PERSONERÍA MUNICIPAL	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 7,000,000.00

2.1.2.02.01.003.001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00	PERSONERÍA MUNICIPAL	Compras y mantenimiento de equipos	\$ 5,000,000.00
2.1.2.02.01.003.002	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00	PERSONERÍA MUNICIPAL	Materiales y suministros	\$ 2,000,000.00
2.1.2.02.02.009			PERSONERÍA MUNICIPAL	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 1,500,000.00
2.1.2.02.02.009.001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00	PERSONERÍA MUNICIPAL	Otros servicios personales indirectos	\$ 1,500,000.00

ARTÍCULO 4. ADICIONAR en el presupuesto de rentas e ingresos de la actual vigencia fiscal, la suma de**OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$8.580.000)**, como se detalla a continuación:

RENTAS E INGRESOS					
RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO FUENTE	DEPENDENCIA	NOMBRE	VALOR
1.1.01.01.200.01			ALCALDÍA	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	\$ 8,580,000.00
1.1.01.01.200.01.001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00	ALCALDÍA	Impuesto Predial Unificado - Urbano - Vigencia Actual	\$ 8,580,000.00

ARTÍCULO 5. ADICIONAR en el presupuesto de gastos e inversiones de la actual vigencia fiscal, la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$8,580,000)**, como se detalla a continuación:

GASTOS E INVERSIONES					
RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO FUENTE	DEPENDENCIA	NOMBRE	VALOR
2.1.3.07.02.002.02			ALCALDÍA	CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	\$ 8,580,000.00
2.1.3.07.02.002.02.001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00	ALCALDÍA	Mesadas pensionales	\$ 8,580,000.00

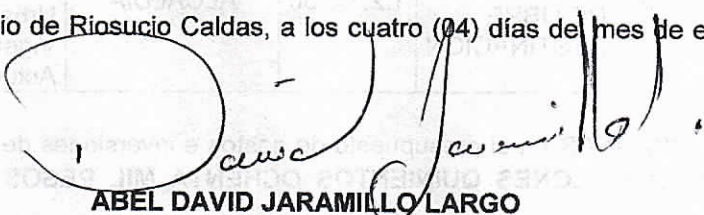
ARTÍCULO 6. La presente modificación al presupuesto general de rentas e ingresos y gastos e inversiones del municipio de Riosucio Caldas, para la vigencia fiscal 2024, no varía los montos globales del presupuesto liquidado para la mencionada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 7. La presente modificación presupuestal, también modifica el PAC del presupuesto de la vigencia fiscal 2024.

ARTÍCULO 8. El presente decreto, rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el municipio de Riosucio Caldas, a los cuatro (04) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).


ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal

Proyectó: Liney Adriana Ladino Álvarez – Téc. Adm. - SHP
Revisó: Martha Oliva Burbano Delgado - Secretaria de Hacienda
Aprobó: Abel David Jaramillo Largo - Alcalde Municipal



PeRio

Tus Derechos, Nuestro Compromiso.

Personería de Riosucio, Caldas

Ministerio Público – Personería Municipal

Código: FO-29

versión: 3

fecha: 15/02/2022

Al contestar favor citar número De oficio

PMRC-2024-0005

FECHA: 03 / Enero / 2024

Día Mes Año

Doctor

ABEL DAVID JARAMILLO LARGO

Alcalde Municipal

Alcaldía Municipal

E-mail: alcaldia@riosucio-caldas.gov.co

Riosucio Caldas

REF: Solicitud de ajuste del Presupuesto de la Personería Municipal.

Cordial Saludo,

A través de este medio, solicito muy comedidamente de acuerdo a sus facultades y competencias, ordenar a quien corresponda, se realicen las acciones necesarias para efectuar el respectivo ajuste presupuestal al Presupuesto General de Gastos de la Personería Municipal para la vigencia fiscal 2024.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido por el Gobierno Nacional en el Decreto Número 2292 del 29 de diciembre de 2.023.¹

Luego, conforme lo señala el decreto Nro. 735 Del 30 de abril de 2001², El porcentaje de los ingresos corrientes de libre destinación para financiar los gastos de las Personerías de los Municipios y Distritos no podrá exceder, acorde con las categorías, los porcentajes o límites siguientes. Para el caso de la Personería Municipal de Riosucio, Caldas "Sexta categoría 150 SMML".

Asi pues, teniendo en cuenta la normatividad vigente en materia presupuestal y una vez realizado el siguiente cálculo:

$$\$1.300.000.00 \times 150 = \$195.000.000.00$$

Con todo y eso, El Presupuesto de la Personería Municipal de Riosucio Caldas asciende a una suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L.** (\$195.000.000.00), el cual debe ser reajustado.

Finalmente, se solicita, de forma muy respetuosa, modificar y cuyo caso reducir en el presupuesto de la Personería Municipal, acorde con los valores que se detallan a continuación.

¹ Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal.

² Se reglamenta parcialmente la ley 617 de 2000, en lo relativo a las transferencias para gastos de las asambleas, concejos, contralorías y personerías.

"TUS DERECHOS, NUESTRO COMPROMISO"

Dirección: Calle 6A # 12B 55 Barrio Rotario – Casa de Justicia,

✉ E-mail personeriamunicipal@riosucio-caldas.gov.co

🌐 página Web: www.personeriariosuciocaldas.gov.co



OK
Tramitado
Decreto
Nº 011 d
04/ENE/24

Rob.
Lw
ppta
03/Ene/24



PeRio

Tus Derechos, Nuestro Compromiso.

Personería de Riosucio, Caldas

Ministerio Público – Personería Municipal

Código: FO-29

versión: 3

fecha: 15/02/2022

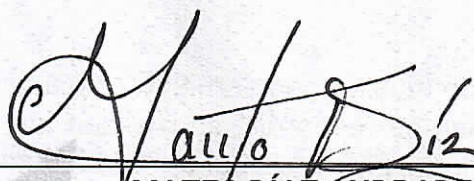
Al contestar favor citar número De oficio

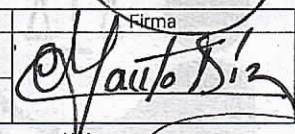
PMRC-2024-0005

RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	NOMBRE	VALOR A REDUCIR
2.1.1.01.01.001.10.001	2.0	Viáticos de los funcionarios en comisión	80.000
2.1.2.02.01.003.001	2.0	Compra y mantenimiento de equipos	5.000.000
2.1.2.02.02.009.001	2.0	Otros servicios personales indirectos	1.500.000
2.1.2.02.01.003.002	2.0	Materiales y suministros	2.000.000
TOTAL			8.580.000

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, con atención y respeto;


MATEO DÍAZ ANDRADE
Personero Municipal
Personería Municipal Riosucio, Caldas

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Proyectó:	Mateo Díaz Andrade		03/01/2024
Revisó:	Mateo Díaz Andrade		03/01/2024
Anexos:		N/A	

Personería Municipal de Riosucio, Caldas
Tus Derechos, Nuestro Compromiso.

"TUS DERECHOS, NUESTRO COMPROMISO"

Dirección: Calle 6A # 12B 55 Barrio Rotario – Casa de Justicia,

✉ E-mail personeriamunicipal@riosucio-caldas.gov.co

🌐 página Web: www.personeriariosuciocaldas.gov.co

